



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 16 de marzo de 2016

En San José, a las diez horas treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Viquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Jose Paulino Hernández Gutiérrez, Carlos Manuel Estrada Navas

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-016400-0007-CO	2016003856	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 14-015574-0007-CO.-
15-017869-0007-CO	2016003857	RECURSO DE AMPARO	Se reitera y se ordena al Director del Liceo Roberto Brenes Mesén, cumplir de inmediato lo dispuesto en la sentencia de esta Sala número 2016-843, de las nueve horas cinco minutos del 22 de enero de 2016, en la medida que indica que: "se ordena a Anabelle Sánchez Loaiza, en su condición de Directora del Liceo Roberto Brenes Mesén, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la siguiente información: 1. Con relación al oficio TMEB-194-2015-C del 9 octubre de 2015, consistente en: el aval de Recursos Humanos (si debía contarse con él), el cuadro de personal remitidos al supervisor del circuito y de la regional solicitado (o al menos informar si fue enviado), así como los parámetros tomados en consideración para realizar los nombramientos cuestionados -si fue dicha directora quien los realizó-. 2. Referirse a la solicitud contenida el punto 2, letra g del oficio TMEB-200-2015, de fecha 19 de octubre de 2015 y, en caso de que no sea información confidencial o que contenga datos sensibles de terceros, otorgarla al amparado.", bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de



			piezas ante el Ministerio Público y la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese.
16-002276-0007-CO	2016003858	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Alonso Aguilera Barrantes, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-
16-002391-0007-CO	2016003859	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2016003556, de 9:05 horas de 11 de marzo de 2016, por la omisión de la palabra CON en su parte dispositiva, para que se lea, correctamente, SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO y se subsana así la omisión señalada. En lo demás queda incólume. Notifíquese a las partes esta resolución.-
16-002721-0007-CO	2016003860	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, establecer de inmediato las instancias de coordinación que se encuentren dentro de su ámbito de competencias, para que la atención médica que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia de dicho centro hospitalario, se realice en la fecha programada con motivo de este amparo. Se advierte a Roberto Cervantes Barrantes, o a quien ocupe el cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o



			a quien ocupe el cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
16-002811-0007-CO	2016003861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002864-0007-CO	2016003862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General y a Cecilia Bolaños Loria en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada [NOMBRE 01] todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Virya Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General y a Cecilia Bolaños Loria en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos.
16-002873-0007-CO	2016003863	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-002919-0007-CO	2016003864	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director y a Guillermo Villegas Aguilera, en su condición de Jefe a.i. de Cirugía General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de



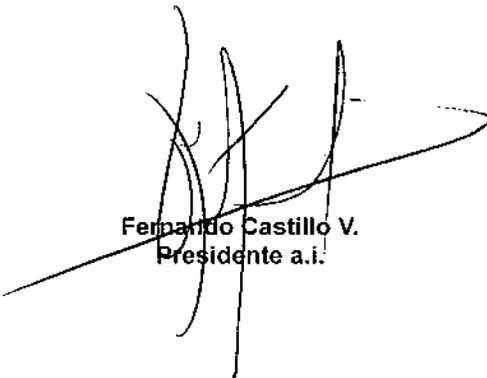
			TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realicen al señor [NOMBRE 01], los exámenes preoperatorios necesarios y, además, la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.
16-002972-0007-CO	2016003865	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que se tramita en el expediente número 15-013971-0007-CO.
16-003004-0007-CO	2016003866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-003006-0007-CO	2016003867	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
16-003093-0007-CO	2016003868	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que en la hora y fecha dispuesta, 11:00 horas del 12 de julio del 2016, se valore al amparado en la Consulta Externa del Servicio de Cirugía de Hospital. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de



			Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.
16-003095-0007-CO	2016003869	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-003120-0007-CO	2016003870	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-003198-0007-CO	2016003871	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003214-0007-CO	2016003872	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003216-0007-CO	2016003873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003267-0007-CO	2016003874	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-003292-0007-CO	2016003875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano de recurso
16-003294-0007-CO	2016003876	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003313-0007-CO	2016003877	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-003319-0007-CO	2016003878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en lo relativo a la disconformidad del recurrente en cuanto al ingreso de un televisor al centro penal. En lo demás, se ordena dar curso al amparo.
16-003329-0007-CO	2016003879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003332-0007-CO	2016003880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003341-0007-CO	2016003881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003349-0007-CO	2016003882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003375-0007-CO	2016003883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003411-0007-CO	2016003884	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016-003660 de las 09:05 hrs. de 11 de marzo de 2016.
16-003418-0007-CO	2016003885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003425-0007-CO	2016003886	RECURSO DE AMPARO	Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto a la falta de resolución de las gestiones presentadas. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el séptimo considerando.
16-003433-0007-CO	2016003887	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.



16-003434-0007-CO	2016003888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-003440-0007-CO	2016003889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003450-0007-CO	2016003890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003477-0007-CO	2016003891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-003500-0007-CO	2016003892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en lo referente a la ubicación de los amparados en el sistema penitenciario nacional. En lo demás, se da curso al amparo.
16-003510-0007-CO	2016003893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
16-003522-0007-CO	2016003894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-003529-0007-CO	2016003895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-003532-0007-CO	2016003896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-


Fernando Castillo V.
Presidente a.i.